PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGRONO

Por un mes..... ptas. Por tres meses .. 10:50 Por seis meses.. .20'50 Por un año.....

Por un mes..... ptas. Por tres meses .. Por seis meses.. Por un año.....

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

FESTIVOS SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceia. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

e set biercite, le obtiga à conne

PRESIDENCIA tereden, por laupel and neberet

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud. 3008 Syeunis

(Gaceta del día 12 de Septiembre)

ase so causaxie exception ante

Avuntamiento, in que se hava

Nezociado 2.º-CIRCULAR

7 1101060715(02) 50 1101

Con esta fecha se remite al Excelentisimo Sr. Ministro de la Go-

Augustuffield off vot at all 13.

no souldiami neries full. Air est

bernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Jiménez, vecino de Alfaro, contra providencia de este Gobierno revocando acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre reparto de pastos de las corralizas.

Lo que se publica en este Bole-TIN OFICIAL para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Logroño 13 de Septiembre de 1900. Harringer office V thank

El Gobernador interino, Tirso Alonso.

eino, se ha servidoresolven que

Con el fin de determinar si à los mozos Gregorio García Pérez, del sorteo de Santa Eulalia; Laureano Monzoncillo Manzanares, del de Torrecilla sobre Alesanco; Tomás Blanco Burgos, del de Villar de Torre, y Robustiano Sicilia Moreno, del de Clavijo, les corresponde quedar ó no en situación de excedentes de cupo, toda vez que en el año de su reemplazo no hubo ningún soldado útil en dichos pueblos y en el actual han sido declarados soldados por revisión; esta Comisión mixta ha

Vista unn, cinistilla, que papi

resuelto llevar à cabo el sorteo de décimas à que se contrae el art. 3.º de la Real orden de 25 de Octubre de 1899, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial, el día 19 del mes actual y hora de las doce de la mañana.

Lo que en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 163 de la ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Logroño 13 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, José Barcero.-P. A., El Secretario, F. Galo Eguiluz.

babernachne de la enfarmasia

CHICAL CHARLEDING ARE SET WILLIAMS

Meses de Septiembre y Octubre de 1900.

Relación de las operaciones de campo que han de practicarse por el personal facultativo de esta Jefatura, en los términos municipales y días que á continuación se expresan: Let explore Atombie 11 sub 1918 when mayers is demandarsh 200

	Día ó días en que ha de practicarse	NOMBRE DE LA MINA	Nùmero del expediente	Término muni- cipal en que radica la mina	INTERESADO	VECINDAD	REPRESENTANTE
-	I have been a fine	Triunfo	2038	Mansilla	Comp.ª minera é industrial de Mansilla.	Paris	Don Joaquín Redón, Lo-
-	1.114	Primavera	2039	Id.	77	Paris	grono.
A and	na singila sila	Margarita	1981	Id.	Don Alejando García y García	Villavelayo	- 1 20 24
11	Del 20 al 27 de		2029	Id.	[[Main]	S. Salvador del Valle	the angle of the section of the sect
	Septiembre.	Elena	2075	Villavelayo	Heliodoro Isla Herrero		· 小子是 Marie 27 22 1
	Copine	José María	2083	Id.	Antonio Cirión	Santurce	
- App		Precaución	2021	Canales	Rafael González Pablo	Canales.	
1	5-4-116	Soledad	2050	Id.	Angel Rubio	. ld.	
	175 E - 17 E - 1	Ntra. Sra. de la Soledad	2051	Id.	Antonio Cirión	Santurce	The training of the best of the
	Del 27 de Sep-		2052	Id.	Idem	· Id.	
oación	tiembre al 4		2060	Id.	Luis González Benito	Canales	
3/	de Octubre.		2061	Id.	Antonio Cirión	. Santurce	1 - X: 1 - 1 - 2 - 2 - 2 - 1 - 1 - 2 - 2 - 2 -
0	a control of	Tanielito	2062	id.	Idem	. Complex	
1. 1		Goya	2072	ld.	Victoriano Benito de Valle.	. Canales	aring photological placety
	Del 29 de Sep-	Fèlix	2073	Id.	Idem	· Id.	The second of the second
	tiembre al 6	Zuque	2077	Id.	Casto Martinez Jiménez	Santurce	A TOTAL OF THE RESERVE THE
	de Octubre.	Adela	2084	Id.	Antonio Cirión	. Canales	
CHIEF	de Octabio.	La Duena	2085	Ia.	Angel Rubio	Id.	Land to the state of the state
		La Inesperada	2086	Id.	Idem	Td.	
1		La Cooperativa	2087	Id.	Pedro Lázaro Jimeno	S. Salvador del Vall	е
u e		La Soledad Celes	2092 2108	Id.	Pedro Ruiz Martinez	Sestao	
, 2-			-1 y Y		P. Bianchi.		

GOBIERNO CIVIL

Sanidad. - CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 del actual, se inserta la siguiente circular de la Dirección general de Sanidad.

«Siendo muy frecuentes las ocasiones en que, ya por la prensa ó por otros medios de comunicación, se informa al público de la aparición en algunas localidades de enfermedades epidemicas ó de otras más comunes, bajo forma de casos aislados, las más veces, pero que bastan para producir la alarma y temor en las poblaciones, y siendo de precisa conveniencia que estas noticias sean justificadas para su debido crédito por las Autoridades á fin de que por esta Dirección se puedan dictar las medidas necesarias con pleno conocimiento de causa, ruego á V.S. que, dando una vez más prueba de su celo, informe à este Centro con la brevedad posible de la exactitud de las noticias propaladas respecto á las alteraciones de la salud pública.

Asimismo se servirá V. S. encargar á todos los Subdelegados Médicos que adopten las disposiciones convenientes para remitir al Instituto de Bacteriología de Alfonso XIII, à tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 1.º del Real decreto de su creación, todas las materias y sustancias procedentes de los enfermos, y los restos cadayéricos cuyo estudio pueda contribuir al diagnóstico de la enfermedad sospechosa.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1900.—El Director general, Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.»

Al publicarla en este Boletin oficial, he de encarecer tanto à los Sres. Subdelegados de medicina como à los Profesores Médicos, despleguen el mayor celo para el cumplimiento del servicio de que se trata, à fin de que este Gobierno pueda tener conocimiento inmediato de cualquier caso de enfermedad sospechosa que pueda ocurrir.

Logroño 13 de Septiembre de 1900.

El Gobernador interino,

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación de esa Comisión mixta de reclutamiento de fecha 19 de Mayo último consultando si lo resuelto en Real orden de 30 de Abril próximo pasado acerca de la interpretación de la regla 9.º del artículo 88 de la ley puede aplicarse à casos fallados antes de dictarse dicha Real orden y referentes à mozos en las condiciones que la misma

expresa, ya declarados soldados en la revisión del corriente año, ya clasificados con igual concepto en los anteriores y que se encuentran en filas:

Resultando que, además de lo dispuesto con carácter general en la Real orden citada, se han resuelto en igual forma por este Ministerio todos los casos pertinentes de que ha tenido conocimiento que se hallaban comprendidos en los preceptos de dicha Real orden:

Considerando que sería injusto no aplicar el mismo criterio á los demás mozos que se hallen en análogas circunstancias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que se autorice à esa Comisión mixta de reclutamiento, como ya se hizo á la de Zaragoza, para revisar los expedientes de los mozos que se encuentren en las circunstancias que motivan esta consulta, concediendo las excepciones alegadas si reunen las condiciones necesarias para ello, haciéndose extensiva esta autorización à todas las Comisiones mixtas de reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1900.

E. DATO.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Soria.

Vista una consulta que por conducto del Gobernador civil de esa provincia eleva á este Ministerio el Vicepresidente de la comisión provincial, en su carácter de Presidente accidental de la mixta de reclutamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que el Gobernador, cuando por algún motivo justificado no pueda asistir á las sesiones de la Comisión mixta de reclutamiento, debe ponerlo con la debida anticipación en conocimiento del Vicepresidente de la Comisión provincial para que éste asista y desempeñe la presidencia en aquel acto.

2.º Que el Vicepresidente de la Comisión provincial, aunque no reciba ese aviso, puede, si lo desea, hallarse presente en el momento de ir á celebrar sesión la mixta de reclutamiento, y si entonces no se presenta el Gobernador, hacerse cargo de la presidencia, pero sin que sea obligatoria la asistencia de que se trata, salvo cuando reciba el aviso previo del Gobernador; y

3.º Que cuando ni éste ni el Vicepresidente de la Comisión

provincial se hallen presentes, corresponde la presidencia de la Comisión mixta de reclutamiento al Coronel Vicepresidente de la misma, el cual deberà entregar dicha presidencia al primero de aquéllos que se presente, cualquiera que sea el estado en que se encuentre la sesión.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1900.

E. DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Logroño.

Visto el expediente promovido por virtud de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 10 de Enero último, acompañando una instancia del Comandante de Infanteria Retirado D. José Aubray Carmago, sobre excepción de un hijo suyo del servicio militar en la Península como natural de la isla de Cuba, é interesándose además por la mencionada Real orden la adopción por ese Ministerio de una medida de carácter general que determine si los españoles nacidos en Ultramar y que regresan á la Metrópoli después de cumplir la edad en que deben ser alistados se hallan ó no libres del servicio de las armas:

Considerando que de ser ciertas las manífestaciones del solicitante, su hijo José Aubray Fernandez, nació en la isla de Cuba y vino á la Península con sus padres después de cumplir los diecinueve años de edad; es decir, después de cerrado el alistamiento en que, si hubiese residido en la Península ó islas adyacentes, habría debido incluír-sele:

Considerando que de haber continuado residiendo en Cuba hubiera disfrutado de excepción completa del servicio de las armas, sin perderla más que en el caso de trasladarse de un modo permanente á la Metrópoli; pero no si su residencia aquí era accidental y continuaban allí sus padres, ó pagando en la isla éstos sus contribuciones, según determina la Real orden de 14 de Noviembre de 1888:

Considerando que aun en tal caso y en el de no serle aplicables los beneficios de la citada Real orden, era y es condición precisa que se hallase en la Metrópoli al formarse el alistamiento en que, por cumplir la edad que señala el art. 27 de la ley de Reclutamiento vigente, debiera incluírsele, pues si al llegar á dicha edad residia aún en Ultramar, claro está que no existian medios racionales para incluírlo en el alistamiento de ninguna lo-

calidad de la Peninsula, Baleares ó Canarias, aparte de la falta de derecho para hacer dicha inclusión:

Considerando que si cuando vino à la Península gozaba del derecho à la exención del servicio de las armas, no puede influir en ese derecho la pérdida de la soberanía de España en Cuba, causa de fuerza mayor que á su padre como Comandante retirado del Ejército, le obliga á continuar residiendo aquí, con lo que demuestra, así como el mozo, su predilección por la madre Patria, optando por nuestra nacionalidad:

Considerando que razones de equidad aconsejan que se dicte con carácter general una disposición fundada en las razones que anteceden, por la cual se determine de un modo explícito las obligaciones y derechos que, con relación al servicio de las armas, tienen los jóvenes naturales de nuestras antiguas provincias de Ultramar que regresen á España ó vengan á ella por primera vez después de cumplida la edad de diecinueve años:

Considerando, no obstante, que no consta que el interesado alegase su causa de excepción ante el Ayuntamiento, ni que se haya tramitado la misma y resuelto en la forma que la ley establece:

Y de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

Primero. Los españoles nacidos en las antiguas provincias y territorios de Ultramar que hayan venido ó vengan à fijar su residencia en España despuès de cumplida la edad que señala el art. 27 de la ley de Reclutamiento vigente, no serán incluídos en alistamiento alguno, y quedarán, por consiguiente, dispensados del servicio de las armas.

Segundo. Para el alistamiento de los que hayan venido ó vengan à la antigua Metrópoli antes de cumplir dicha edad, regirán las Reales órdenes de 14 de Noviembre de 1888 y 31 de Mayo último; y

Tercero. El mozo José Aubray Fernandez deberá reclamar del Ayuntamiento de Cádiz su exclusión del alistamiento de este año, comprobando ante el mismo la fecha exacta de su llegada á la Península, y el Ayuntamiento resolverá lo que con arreglo á dichos antecedentes resulte, sujetándose á lo dispuesto en esta Real orden, pudiendo utilizar el interesado los recursos que la ley le concede contra dicho fallo, y en su caso contra el de la Comisión mixta de reclutamiento.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1900.

E. DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Cádiz.

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)

Delegación de Hacienda

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 6 del actual, dispone se satisfagan los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Agosto último, por servicios de contrata.

En su virtud, esta Delegación lo hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados, pudiendo presentarse éstos desde luego en estas oficinas á realizar los que á su favor se hallan expedidos, según la relación que se cita á continuación:

FECHA	IMPORTE STA	
DE LOS MANDAMIENTOS ACREEDORES	Ptas. Cts.	
25 Agosto 1900. Don Andrés Zulaica.	14 62	
31	698 08 2.281 37	
José Fernández de la Poza.	5.055 33	
» Alejandro Ganzábal	2.962 27 $149 64$	
n n n Antonio Ausejo	906 46	
" Julian Aramencia	1.784 31	

Logroño à 11 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda Carlos de la Revilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA

teles de aitmero de selleres Conocias

Extracto que forma el Secretario que suscribe, eumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, de les acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de este año.

SESIÓN DEL DÍA 3.

Presidente, D. Gerardo Pérez. Fué aprobada el acta de la celebrada en 27 de Mayo.

Habiendo remitido el Sr. Gobernador civil de Logroño á informe de este Ayuntamiento, una instancia de D. Tomás Aguirre, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Hidre-electra», referente á la situación creada entre aquel y dicha Sociedad, respecto del alumbrado público eléctrico, se díspuso hacer ver al Sr. Gobernador los motivos en que se fundan las resoluciones del Ayuntamiento, expresando que este nada debe á dicho señor, y poniendo de manifiesto las exigencias de la Sociedad referida.

Vista una instancia que el mismo Sr. Aguirre y D. Juan de Oñate, han dirigido al mismo Sr. Gobernador, y que este remite á informe del Ayuntamiento, interesando deje sin efecto los acuerdos tomados en sesiones de 20 y 27 de Mayo último, se dispuso se emita el informe pedido rebatiendo los argumentos que aducen en apoyo de su pretensión, acompañándola de los documentos que se consideren necesarios ó convenientes.

A instancia de D. Norberto Anguiano, se le concedió el permiso que pide, para pintar las fachadas de la casa que habita, á condición de que recoja las aguas de su tejado con una
canal, que desagüe en la vía pública;
denegándole la autorización que interesa, para cerrar con pared el perímetro de unos arcos ó soportales de dicha casa.

Se dió cuenta de haberse ingresa-

do por consumos, en los días 27 de Mayo al 2 del actual 981.51 pesetas.

extraordinarios at Sr. Inspector la

-Tat mos asissed Bidered Strability.

Se dispuso que la Administración de consumos, deje de cobrar á D. Saturnino Bretón, la cantidad mensual que venía pagando por introducción de especies sujetas al adeudo, lo cual suponía un concierto previo, de que este Ayuntamiento no tiene conocimiento oficial, debiendo aquel satisfacer los derechos de consumos, con arreglo á instrucción.

Se aprobaron dos cuentas por servicios municipales, que se satisfarán con cargo á los capitulos y artículos del presupuesto á que se contraen.

A propuesta de los Sres. Maestros se dispone que la Comisión de Fomento inspeccione el Estado en que se encuentra uno de los excusados del edificio Escuelas, y proponga las obras que han de hacerse.

A tenor de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, se aprobó la distribución de fondos por capítulos, para el mes corriente.

SESION DEL DIA 10.

Presidente, Sr. D. Martín Pascual. Dada lectura del acta de la sesión que antecede, fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Tomás Aguirre y D. Teodoro de Oñate, interesando se suspenda la ejecución del acuerdo adoptado en sesiones de 20 y 27 de Mayo último respecto á la retirada de la Estación trasformadora de las corrientes eléctricas y á la de los soportes, palemillas y demás efectos que la Sociedad «Oñate Rioja y Capellán» tienen colocados para la conducción del fluido eléctrico, y por unanimidad fué desestimada.

Se concedió á D. Juan Pascual el permiso que pide, para ejecutar obras en una casa de su propiedad, situada en la calle de la Estrella, debiendo recojer las aguas del tejado con una canal que las desagüe en la calle pública.

A instancia del Concejal Sr. Rodríguez, se le concedió dos meses de licencia, designándose al 2.º Teniente Alcalde D. José Tobías, para que durante la ausencia de aquel, se encargue de la Depositaría municipal que desempeña.

Se hizo saber, que en los días 3 al 9 inclusive de este mes habían ingresado por consumos, 622'39 pesetas.

A propuesta del Sr. Administrador de consumos se dispuso se hagan
efectivos inmediatamente, los débitos
que á favor de la Administración tienen contraidos algunos vecinos; y como entre ellos se encuentra el guarda municipal Marcos Díez, se acordó
que cuando se le satisfagan los haberes del trimestre corriente, se le retenga el importe de lo que debe.

Se acordó se adquieran tres sellos de bronce, tres agujas para hacer catas, y tres silvos para los dependientes de consumos.

Que la Corporación en pleno, asista á la función religiosa de Corpus-Cristi.

Se dispuso que inmediatamente se ejecuten por la Alcaldía los acuerdos tomados en sesiones de 20 y 27 de Mayo de este ano referentes á la retirada por la Socieda deléctrica «Oñate, Rioja y Capellán» de les cables conductores, soportes, palomillas y demás efectos que tienen colocados en caminos públicos, en terrenos y edificios del Ayuntamiento, autorizándose al Sr. Alcalde, para que al efecto emplee los medios conducentes, cuyos gastos serán de cuenta de la Sociedad indicada, y sin perjuicio de que se estudie, si aquella ha incurrido en responsabilidad, por no cumplir los acuerdos que se le tienen comunicathe branch strables to an itesion dos.

Sesión del día 17.

Previa lectura fué aprobada el ac-

Se dispuso que la Comisión de Hacienda á la cual se agregará el Sr. Ortiz, establezca las condiciones para el suministro del alumbrado público por petróleo, por si habría Lecesidada de utilizarlo.

Se designó á los Sres. Presidente y Ortiz, para que se encarguen de que tenga lugar el reconocimiento de seis lámparas del alumbrado público eléctrico que se hallan depositadas, según ya se acordó, en sesiones de 10 y 19 de Septiembre del año último.

Dada lectura de una carta circular de la Comisión popular, para la constitución en esta localidad de una sociedad anónima electricista, invitando al Ayuntamiento por si quiere formar parte de ella, se acerdó pase á informe de la Comisión de Hacienda, á la cual se agregará el Sr. Secretario.

Se dió cuenta de lo ingresado por consumos en les días 10 al 16 de este mes, que asciende á 919'29 pesetas.

Se dió lectura de un eficio del Concejal Sr. Rodríguez, haciendo saber que el día 13 comenzó á hacer uso de la licencia que se le ha concedido.

Previo examen, se aprobaron tres cuentas por servicios prestados als Ayuntamiento.

Se dispuso pase á informe de la Comisión de Fomento una instancia de
D.º Rufina Sotés, pidiendo autorización para levantar una pared que se
ha caído y que obstruye la corriente
de las aguas del acueducto titulado
«La Pochanca».

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Mayo, el cual se remitirá al Sr. Gobernador para su publicación en el Boletin oficial.

Se nombró á D. Ignacio Trifol, Agente ejecutivo para que exija por el procedimiento de apremio las cantidades que se adeudan por consumos.

Habiendo expuesto el Sr. Presidente que el día 15 del actual, y llamado por el Sr. Gobernador civil, había conferenciado con él sobre las cuestiones surgidas respecto del alumbrado público eléctrico, el cual le indicó la conveniencia de nombrar una comisión de Concejales, que, en unión de otra de la popular y de la Sociedad «Hidro-electra» conferencien con él; se convino en acceder á los laudables deseos y propósitos del Sr. Gobernador, designándose al Sr. Alcalde y al Concejal Sr. Ortiz al objeto expuesto.

SESION DEL DÍA 24

Se aprueba el acta de la anterior. El Sr. Presidente, tanto en su nombre como en el del Sr. Ortiz, dió detallada cuenta de la conferencia celebrada el dia 18 ante el Sr. Gobertader civil, con la representación de la comisión popular y de la Sociedad "Hidro-electra" al objeto de procurar una transacción y avenencia honrosas respecto de las cuestiones surgidas con motivo del suministro del alumbrado eléctrico, y de otra verificada el día 20 del actual, en la cual se habían establecido nuevas bases para el suministro de dicho alumbrado, que expuestas, fueron examinadas, discutidas y aprobadas, acordándose se sometan á examen y aprobación de la Junta de Asociados, á la cual se la convocará á la mayor brevedad posible.

Se dió cuenta de lo ingresado por consumos durante la semana que ayer terminó, que asciende á 703'84 pesetas.

Se designó á los Sres. Ortiz y Pérez, para que á nombre del Ayuntamiento cencurran el día 27 del actual à una reunión que ha de tener lugar en Haro, á la cual invita el Sr. Alcalde para acordar lo que se estime procede respecto de una R. O. declarando filoxerada la provincia de Logroño.

La Corporación quedó enterada de dos oficios que el Sr. Gobernador civil de Logroño ha dirigido al señor Alcalde, comunicándole que la Comisión permanente de Pósitos ha acordado se gire una visita de inspección al Pósito de esta localidad, y un reconocimiento minucioso del trigo que en el mismo existe, habiendo nombrado delegado á D. José Doñate, con las dietas de 10 pesetas diarias que serán

pagadas por este Ayuntamiento con cargo á los que resulten responsables, y si no los hubiere, en la forma que determina la R. O. de 25 de Octubre de 1879.

Se aprobaron tres cuentas por obras ejecutadas por acuerdo del Ayuntamiento.

Se acordó que á los empleados y dependientes del Ayuntamiento se les satisfagan los sueldos y haberes del 2 trimestre de este año.

Se concedió á D. Juan de Oñate, representante de la sociedad electricista «Oñate, Rioja y Capellán», la autorización que interesa para colocar nuevamente los postes, palomillas, cables aéreos y demás efectos necesarios para suministrar el alumbrado público y particular.

Asímismo se concedió à D. Tomás Aguirre y D. Teodoro de Oñate el permiso que piden para hacer el tendido de cables aéreos, conductores del fluído eléctrico, lo cual llevarán á efecto en las mejores condiciones posibles, interesándoles que para evitar toda clase de peligros, se vería con gusto que las corrientes eléctricas, al ser conducidas al interior de la población, sean convertidas en contínuas.

Se aprobó el presupuesto formado por el perito D. Félix Pons, de las obras que han de hacerse para el arreglo del excusado en el edificio Escuelas, examinando la Comisión de Fomento si es ó no necesaria la inversión de 20 pesetas para el trabajo material que ha de hacerse.

Presentadas á examen las cuentas de los suministros hechos al Regimiento de Caballería de Albuera, fueron aprobadas, disponiéndose se paguen, é instruyendo los oportunos expedientes, para que el Ayuntamiento se reintegre de les fondos que al efecto ha de anticipar.

Nájera 3 de Agosto de 1900.— Eduardo Sotés.

En la sesión que este I. Ayuntamiento celebró el día cinco del actual, fué aprobado el extracto que antecede, acordándose se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de Logroño, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 6 de Agosto de 1900.— Eduardo Sotés.—V.º B.º: Martín Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Cervera del rio Alhama

Extracto de acuerdos que forma el Secretario que suscribe de los tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Julio.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde, don Atanasio Ruiz.

Se dío lectura del acta anterior, que fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Se aprobó la distribución de fondos del mes que principia hoy.

Se acordó que una vez aprobado el presupuesto adiccional se refunda todo lo referente á la Administración de consumos, y que por el Administrador se presente cuenta y balance desde que se ultimó aquella ó sea desde 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio próximo pasado.

Se acordó el pago de sus jornales á los escribientes temporeros que han trabajado en la confección de las listas triplicadas, rústica, pecuaria y urbana, así como las de industrial.

Se dió cuenta de lo recaudado por el arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero municipal.

El Sr. Alcalde manifestó la gran necesidad que tenía de ausentarse para atender á asuntos urgentes de su casa y familia por el tiempo de dos meses; solicita licencia. Tomada la palabra por varios Sres. Concejales, acordaron negarle dicha licencia.

Se aprobó una cuenta al encargado del Matadero por efectos para dicho establecimiento, acordando su pago con cargo al capítulo correspondiente.

Se aprobó otra de arregle de caminos vecinales, acordando su pago.

Se leyó una comunicación del Juez municipal referente á que se le facilite una cortina para el balcón del Juzgado, acordando tenerlo en cuenta.

Vista una instancia de D.* Romualda González, solicitando terreno en las rentas del Baño, se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural para que dictamine.

Sesión extraordinaria del dia 3.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó: que por la hoja de convocatoria tenía conocimiento la Corporación del objeto de la sesión, que era solicitar nuevamente el permiso de dos meses atendiendo á que sus interes los tiene fuera de su casa y que le es muy necesaria la licencia del Ayuntamiento, la cual rogaba en virtud de la razones que aduce.

Después de una gran deliberación y haciende uso de la palabra varios Sres. Concejales, acordaron: que se le conceda dicha licencia, delegando en el primer Teniente D. Sotero Zapatero, y en el segundo D. Francisco Navarro últimamente, y en asuntos ordinarios de firma en ausencia de los Tenientes al Sr. Regidor Síndico, don Fermín Peláez.

Sesión ordinaria del día 8.

Se dió lectura del acta anterior, que fuè aprobada y firmada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Se acordó el pago del 2.º trimestre á los empleados del municipio.

La Corporación quedó enterada del balance de ingresos y gastos correspondiente á los doce meses compren-

sibles desde el 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio últimos, ambos inclusive.

Se dió lectura de una comunicación de la Diputación provincial y agencia ejecutiva reclamando 134'99 pesetas por intereses de demora de 1899 á 1900 y del anterior de 1898 á 1899, y como quiera que este Ayuntamiento no tiene un céntimo de descubierto y en el corto tiempo que tardó a ingresar en 1898 á 1899 sufrió las consecuencias de una Comisión, acuerdan no se pague hasta ver su resultado, comunicando estas razones á los Diputados de la provincia residentes en esta villa.

Quedó enterada la Corporación del personal que constituye la Junta de reformas sociales de esta villa.

Se acordó nombrar las comisiones que habían de presenciar los exámenes públicos de esta villa.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Inspector de carnes, D. Eduardo Marín, á la que acompaña una relación de ciento quince cerdos inspeccionados para el consumo particular, y teniendo presente que el Ayuntamiento lo acordó con objeto de cumplir más exactamente la ley de Sanidad, acuerdan que se abonen por vía de gratificación por dichos servicios extraordinarios al Sr. Inspector la cantidad de noventa pesetas con cargo al respectivo capítulo del presupuesto.

El Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario la lectura de un eserito del Administrador de consumos, fundándose en que presentaba la dimisión de su cargo por ciertas diferencias y disgustos habidos con varios vecinos de esta villa, y que por su parte, como Alcalde, se la admitía en absoluto. Tomada la palabra por varios Sres. Concejales y después de gran discusión, acuerdan no admitirla por creer conveniente que dicho funcionario siguiera desempeñando su cargo. El Sr. Alcalde citó la Real orden de 16 de Febrero de 1892, que cree que corresponde al Alcalde y no al Ayuntamiento la separación y nombramiento de los empleados de vigilancia, y por consiguiente, como Alcalde, estaba admitida la dimisión. Puesto este punto á votación, resultó un vote contra ocho; no se le admite. Visto el resultado de dicha votación, el Sr. Alcalde manifestó que se hiciese constar un voto particular á cuyo efecto y en virtud de las facultades que le señala la Real orden antes citada, acudirá donde fuere necesario.

Sesión extraordinaria del día 17.

Presidencia del primer Teniente, D. Sotero Zapatero.

No habiéndose podido celebrar la ordinaria del día 15 por falta de Concejales, se citó para este día.

Se aprobó el acta anterior.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos de la scmana anterior.

También se enteró de la circular inserta en el Boletin oficial sobre los ingresos que corresponden hacer á los Ayuntamientos por atenciones de primera enseñanza.

Se dió conocimiento de la sesión celebrada por la Junta municipal, prestándole su aprobación.

Se aprobó la cuenta del gasto hecho en las funciones del Corpus y la Octava, acordando su page así como el de otras varias.

Se dió lectura de una comunicación referente á datos sobre el monte Mediano, acordando cumplimentarla en todas sus partes.

La Corporación quedó enterada de una carta de D. Enrique Martínez, Agente ejecutivo.

Se acordó, en virtud de instancia, conceder permiso para sacrificar corderos en el Matadero municipal hasta el día 31 del actual.

El día 22 no pudo celebrarse sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 24.

Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Sotero Zapatero.

Se dió lectura del anterior, que fuè aprobada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Inspector de carnes sobre la matanza de cordero, quedando enterada la Corporación.

Se acordó autorizar á D. Víctor Abeytua, para que el día 1.º de Agosto verifique la entrega de mozos en caia.

El día 29, no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del dia 31.

Presidencia de D. Sotero Zapatero, primer Teniente Alcalde.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la constitución de la Junta del Censo de población de esta villa.

Se aprobaron varias cuentas acordando su pago con cargo al capítulo que les corresponda del presupuesto.

Vista una instancia de Juan Manuel Sesma, solicitando terreno para edificar en el barrio de Cabretón, el Ayuntamiento, después de enterado de la R. O. de 25 de Mayo último, acordó desestimar dicha instancia, devolviéndola al interesado para que acuda donde corresponda.

Se acordó variar la hora de matanza y romaneo de carnes en el matadero municipal en virtud de los grandes calores que hacen, y de que el público se perjudica con las que ahora había.

El Sr. Presidente, manifestó que per la Comisión del alumbrado respectiva, se había hecho en este día entrega del terreno que cedió el Ayuntamiento en 21 de Marzo último á la Compañía Electra Turiaso, y de otra pequeña porción en Valverde, para almacén de postes y materiales de la luz eléctrica, quedando conforme y satisfecha la Corporación.

Cervera del rio Alhama 1.º de Agesto de 1900.—El Presidente, Sotero Zapatero.—El Secretario, Pedro Marin.

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto de 1900.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el próximo pasado mes de Julio, se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con arreglo al art. 109 de la vigente ley Municipal, para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.—El Secretario, Pedro Marín.

—V.º B.º: el Alcalde accidental, Sotero Zapatero.

IMPRENTA PROVINCIAL